

ACUERDO DE CONCEJO 55-07-2017-MPT

Talara, seis de julio del dos mil diecisiete



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-06-2017-MPT de fecha 27.06.2017, el Dictamen N° 31-04-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre: solicitud de cambio nombre del área de terreno ubicado entre laterales Parque 3-8 y 3-10 Talara; recurrentes: GUILLERMO MANRIQUE SIANCAS Y FLOR DE MARIA CAMPOS PALOMINO, y;

CONSIDERANDOS:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 29.02.2016 el recurrente GUILLERMO MANRIQUE SIANCAS Y FLOR DE MARIA CAMPOS PALOMINO, solicitó el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en Parque 3-8 Y3-10-Talara, adjuntando recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia de documento nacional de identidad de los recurrentes, copia de Resolución de Alcaldía N°1281-12-98, copia fechada del documento Notarial de Cesión de posición contractual del área lateral materia de petición, partida de defunción de Don Ismael Gálvez Lupu, original de certificado de no adeudos tributarios N°005-01-2016-OAT-MPT.
- Que, mediante INFORME N°42-02-2016-CEBF-SGDU-MPT, de fecha 10.02.2016, el Ing. Carlos Bustamante Flores, de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que originalmente se otorgó el área lateral situada entre las viviendas del Parque 3-8 y3-10 en uso a los sres. Vesy Arismendiz de Gálvez e Ismael Gálvez Lupu para la construcción de vivienda. Además refiere que los linderos y medidas perimétricas del área lateral materia de petición son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 3, con.....4.00 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 3-8, con.....16.5 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con lateral de vivienda3-10, con.....16.35 ml.
Por el fondo	Colinda con calle s/n, con.....3.50 ml.
Área	61.31 m2.
Perímetro	40.20 ml.

Además indica que es procedente continuar con el trámite de cambio de nombre solicitado, precisando que el uso será para ampliación de vivienda.

- Que, mediante Informe N°203-02-2016-GDU-MPT, de fecha 11.02.2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de este provincial REITIRA, lo informado por el servidor Bustamante Flores, remitiendo los actuados a Gerencia de Desarrollo Territorial, considerando procedente continuar con el trámite de cambio de nombre;
- Que, mediante INFORME N°96-02-2016-GDT-MPT, de fecha 12.02.2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial, reitera lo informado por la sub gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo los actuados a Secretaría General, quien mediante Proveído N°1025-2-16-SG-MPT, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, mediante INFORME N°240-03-2016-OAJ-MPT, de fecha 09.03.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe legal que resulta procedente el cambio de nombre del área lateral ubicado en Parque 3-8 y 3-10 Talara, solicitado por los Sres. Guillermo Manrique Siancas y Flor de María Campos Palomino, ello conforme a lo señalado en el presente documento y estando a lo precisado en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 PRESCRIBE QUE LOS ACUERDOS son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;
- Que, en el 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL;

- Que, el artículo 68° de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Trámites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado;
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:
 - Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
 - Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
 - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
 - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
 - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, mediante artículo 66° de la Ordenanza Municipal N°34-12-2013-MPT, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – TUPA de este Provincial, norma que tiene rango de Ley, señala que en caso de procedimientos de cambio de nombre de área lateral otorgado, la autoridad que resuelve es el Pleno del Concejo Municipal;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 31-04-2017-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Cambio de nombre solicitado por los recurrentes los Sres. Guillermo Manrique Siancas y Flor de María Campos Palomino, sobre Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente al inmueble ubicado entre los laterales Parque 3-8 y 3-10 Talara, para uso de ampliación de vivienda.
2. **INICIAR** el procedimiento de Reversión a favor de la Municipalidad del área lateral adyacente al inmueble ubicado entre los laterales Parque 3-8 y 3-10 Talara.
3. **DEJAR**, a salvo el derecho de los recurrentes de iniciar su trámite de cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado entre los laterales Parque 3-8 y 3-10 Talara.

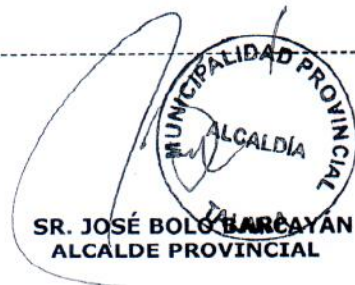
4. **DEBIÉNDOSE ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA-----

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLGARCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Interesados
GDT
SGIN
OAJ
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva.

